

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso a), y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, numerales 1 y 2, y 42, apartado A, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 7, 18, fracción IV y VI, 53, fracción I, 55, 60, fracciones VI y VII, 77, 82, 84, fracción VIII, 88, 92, 95, fracción VIII, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116, fracción V, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 108 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en ella, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Que la actuación de la Policía de Proximidad debe sujetarse a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 92 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establecen que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de sus integrantes.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos. Asimismo, señala que el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Que las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional, cuya función se sustenta en la protección integral de las personas, y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece como uno de los derechos de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, ser sujetos de ascensos, condecoraciones, reconocimientos y estímulos, así como a las distinciones a que se hayan hecho merecedores en los términos de la normatividad aplicable.

Que el Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal para mejorar los resultados en el ejercicio de sus funciones; asimismo, la formación y desempeño de las y los integrantes de las Instituciones Policiales se regirán por una doctrina policial civil fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, la ética, los principios y valores policiales, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y, en lo conducente, a la perspectiva de género.

Que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, la Carrera Penitenciaria, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de los cuerpos Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

Que es necesario contar con un régimen actualizado para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 75/2024 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo y sus Lineamientos consiste en definir los procesos para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas para el personal de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, como resultado de su heroísmo, capacidad profesional, servicio a la ciudadanía y demás hechos meritorios en los que se destaquen en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales encargadas de su implementación, así como para las y los integrantes de la Policía de Proximidad.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo y sus Lineamientos se entenderá por:

I. Acciones ejemplares: Las realizadas por el personal policial que enaltezcan y distinguen a la Secretaría en alguna disciplina científica, tecnológica, cultural, artística o deportiva, entre otras, a favor de la sociedad y las instituciones que conforman el Gobierno de la Ciudad de México;

II. Acciones relevantes: Aquellas que realiza el personal policial con independencia de sus obligaciones, orientadas a la salvaguarda de la vida, integridad o patrimonio de la ciudadanía, así como de la protección integral a víctimas del delito con perspectiva de género;

III. Acto heroico: Situación en que, en cumplimiento del deber, el personal policial realiza de carácter único, singular y extraordinario acciones orientadas a salvaguardar la vida, integridad o patrimonio de la ciudadanía o de compañeros/as que participe conjuntamente en el hecho, poniendo en peligro inminente su vida e integridad personal;

IV. Comisión: Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

V. Comité: Comité para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

VI. Constancia: Documento impreso que se entrega al personal policial como distinción por su trayectoria o actuación destacada;

VII. Delitos de alto impacto: Se refiere a hechos delictivos que, por la gravedad de sus efectos y sus altos niveles de violencia, provocan inseguridad y vulnerabilidad en la ciudadanía;

VIII. DGCP: Dirección General de Carrera Policial;

IX. DGOCHyJ: Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia;

X. Dictamen: Resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia;

XI. Evaluación de la Eficiencia Policial: Conjunto de variables y ponderaciones que establecen los aspectos y pasos relativos a evaluar para obtener la calificación de la eficiencia, de conformidad con el Acuerdo 55/2024 por el cual se expiden los Lineamientos que regulan la Metodología de Evaluación de la Eficiencia Policial;

XII. Jurado: Al Órgano Colegiado integrado para la designación de la Policía Distinguida o Distinguido del Año;

XIII. Kárdex: Herramienta informática mediante la cual se lleva el registro de los datos actualizados del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con respecto a las diferentes etapas que componen el Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de facilitar el seguimiento y análisis de su desarrollo institucional;

XIV. Personal Policial: Persona que, habiendo aprobado el Programa de Formación Inicial y cumplidos los requisitos de ingreso y permanencia, cuenta con nombramiento de policía o grado superior, constituyéndose como parte integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

XV. Personal Policial Habilitado: Persona Servidora Pública de la Secretaría que, con motivo del cargo de estructura conferido, se le haya otorgado el grado jerárquico habilitado a través de la Notificación expedida por la DGCP.

XVI. Personal Técnico Operativo: Personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que, sin pertenecer a la carrera policial, realizan servicios y actividades de apoyo a la función policial;

XVII. Policía de Proximidad: Cuerpos Policiales de Seguridad Ciudadana que se encuentran bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría;

XVIII. Reconocimiento: Acción mediante la cual se distingue al personal policial por su destacada acción y trayectoria;

XIX. Reglamento: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y

XX. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

CUARTO. El personal operativo a recibir alguna condecoración, reconocimiento y/o estímulo, deberán cumplir sin excepción alguna, los requisitos siguientes:

I. Ser personal en activo en la Secretaría;

II. No contar con sanciones vigentes de conformidad con el artículo 99 del Reglamento;

III. Contar con Evaluaciones de Control de Confianza aprobadas;

IV. En caso de tratarse de personal técnico operativo, no contar con sanciones vigentes ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o cualquier otra dependencia de gobierno local o federal, y

V. No tener registro de más de tres inasistencias injustificadas en el mes evaluado.

Aunado a lo anterior, para el personal policial postulado a Policía Distinguida o Distinguido del Año e identificado para Mención Honorífica, la DGCP realizará la Evaluación de la Eficiencia Policial correspondiente a la anualidad a evaluar y deberá contar con un puntaje mínimo de 80.

En todos los casos de otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos y estímulos los correctivos disciplinarios serán valorados de acuerdo a la calificación de su gravedad y vigencia contenidas en el artículo 108 del Reglamento, en la sesión del Comité que corresponda.

QUINTO. El personal policial que ocupe cargos de estructura en las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales, tendrá derecho a ser considerado para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas en todos los rubros que contempla el presente Acuerdo.

El Personal Policial Habilitado en activo, podrá ser considerado para el otorgamiento de condecoraciones únicamente en las categorías de Valor Policial o Merito Social, y dicha condecoración será presentada al Comité como lo establecen los presentes Lineamientos, con la particularidad que para el caso específico no podrán ser considerados para los reconocimientos establecidos en el presente Acuerdo.

SEXTO. Cuando derivado de su actuación en actos del servicio, el personal policial haya resultado con lesiones que lo incapaciten de manera parcial o permanente del servicio activo, no será impedimento para su participación en el proceso para la obtención de condecoraciones, reconocimientos y/o estímulos.

SÉPTIMO. Cuando el personal policial que se encuentre fuera de servicio realice acciones en favor de la ciudadanía, los casos podrán ser remitidos al Pleno del Comité para su consideración y valoración como parte de las propuestas al Mérito Social.

OCTAVO. La asignación de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas a que se refiere el presente Acuerdo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que apruebe anualmente la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a los distintos cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

La Oficialía Mayor de la Secretaría y las áreas homólogas en la Dirección General de Policía Bancaria e Industrial y en la Dirección General de la Policía Auxiliar, deberán calendarizar anualmente su presupuesto programado, debiendo informar a las Unidades Administrativas responsables de la aplicación.

Las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial otorgarán las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas, así como sus beneficios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente o que en su caso les sea aprobada para dichos efectos.

NOVENO. Atendiendo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se velará por que se brinden las mismas oportunidades en condiciones equitativas entre mujeres y hombres, para el otorgamiento de las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO. En todos los casos, el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos y estímulos serán de conformidad con los tabuladores contenidos en los **Anexos 1, 2 y 3** de los presentes lineamientos.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión es el Órgano Colegiado competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos y estímulos, con base a la disponibilidad presupuestal.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO DEL COMITÉ

DÉCIMO SEGUNDO. Para efectos de la aplicación y seguimiento de los presentes Lineamientos, el Comité es la instancia colegiada de carácter técnico, consultivo y permanente cuyo objetivo es conocer, analizar, evaluar y seleccionar al personal policial candidato a recibir condecoraciones, reconocimientos y estímulos.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

DECÍMO TERCERO. El Comité estará integrado por:

- I.** Presidencia: Persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional.
- II.** Secretaría Técnica: Persona Titular de la Dirección General de Carrera Policial.
- III.** Vocales:

- a) Persona Titular de la Subsecretaría de Operación Policial;
- b) Persona Titular de la Subsecretaría de Control de Tránsito;
- c) Persona Titular de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito;
- d) Persona Titular de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial;
- e) Persona Titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario;
- f) Persona Titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar;
- g) Persona Titular de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial;
- h) Persona Titular de la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, y
- i) Persona Titular de la Coordinación General de la Unidad de Estrategia Táctica y Operaciones Especiales.

IV. Asesores:

- a) Persona Titular de la Dirección General de Administración de Personal, y

b) Persona Titular de la Dirección General de Finanzas.

V. Invitadas e invitados permanentes:

a) Persona Titular de la Dirección General de Asuntos Internos, y

b) Persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Las personas que integran el Comité podrán designar suplentes, que preferentemente tendrá un nivel inmediato inferior al de la persona Titular.

El Comité podrá convocar a sus sesiones a personal operativo o administrativo de la Secretaría, quienes tendrán carácter de invitadas e invitados, cuando lo considere necesario.

DÉCIMO CUARTO. Para la legal instalación del Comité, deberá encontrarse presente la persona Titular de la Presidencia, así como el 50% más uno de sus integrantes.

En los asuntos que se traten en el Comité, se observará lo siguiente:

I. La Presidencia y vocales tendrán derecho a voz y voto; en caso de empate, la Presidencia contará con voto de calidad en la toma de decisiones;

II. La Secretaría Técnica y las personas invitadas, tendrán derecho a voz, pero sin voto, y

III. Las personas que realicen funciones de asesoría y de invitado permanente tendrán derecho a voz y serán consideradas sus recomendaciones, pero no tendrán derecho a voto en las decisiones.

DÉCIMO QUINTO. Las atribuciones a cargo del Comité son:

I. Constituirse como un Órgano Colegiado de consulta y asesoría deliberativo para la evaluación de personas candidatas a obtener las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas que otorga la Secretaría para distinguir y analizar las acciones heroicas y/o ejemplares del personal policial de la Ciudad;

II. Recabar, acopiar, ordenar, sistematizar y validar la información relativa al personal policial que cumple con los requisitos para el otorgamiento de alguna condecoración, reconocimiento, estímulo o recompensa;

III. Aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, y

IV. Las demás que en forma específica le asigne la persona titular de la Secretaría.

DÉCIMO SEXTO. Son responsabilidades y funciones de las personas que integran el Comité:

De la Presidencia

I. Realizar la instalación del Comité;

II. Autorizar la orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Presidir formalmente las sesiones;

IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, o a petición de la mayoría de los miembros;

V. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en las sesiones y manifestar su conformidad o no, con el Acta de Acuerdos, así como ejercer el voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones;

VI. Autorizar la presencia de invitados al Comité;

VII. Supervisar que se envíe oportunamente a los miembros del Comité la convocatoria y carpeta de trabajo de cada sesión;

VIII. Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustente los actos y resoluciones tomadas por el Comité;

IX. Supervisar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, a fin de que se elaboren los reportes informativos de cumplimiento;

X. Certificar los documentos que emita el Comité; y

XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

De la Secretaría Técnica

- I. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de sus responsabilidades;
- II. Elaborar el proyecto de programa anual de sesiones;
- III. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Hacer llegar a los miembros del Comité oportunamente la convocatoria y la carpeta de trabajo de cada sesión;
- V. Recibir las propuestas de candidatos a obtener condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas e integrar los expedientes con la información soporte de cada caso, validar la información recibida y elaborar el proyecto de Acuerdo del Comité;
- VI. Presentar al Comité los casos para su resolución;
- VII. Comunicar los acuerdos y resoluciones tomados por el Comité, a la DGOCHyJ, y en su caso a los proponentes;
- VIII. Mantener el resguardo de la documentación de los asuntos que se someterán a la consideración del Comité;
- IX. Gestionar ante las áreas competentes los recursos que serán entregados al personal beneficiado; y
- X. Las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.

De las y los Vocales

- I. Desempeñar las actividades necesarias para la consecución del objeto del Comité;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- III. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en la orden del día;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en las sesiones, así como manifestar su conformidad o no, con el Acta de Acuerdos;
- V. Suscribir los documentos que correspondan en su calidad de Vocal del Comité; y
- VI. Las demás que expresamente les confiera la normatividad, la Presidencia o el Pleno del Comité.

De las y los Asesores

- I. Desempeñar las actividades necesarias para la consecución del objeto del Comité;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- III. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en la orden del día;
- IV. Emitir su opinión sobre los eventos que se analicen en las sesiones, así como manifestar su conformidad o no con el Acta de Acuerdos; y
- V. Los demás que expresamente les confiera la normatividad, la Presidencia o el Pleno del Comité.

De las invitadas e invitados permanentes

- I. Desempeñar las actividades necesarias para la consecución del objeto del Comité;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- III. Emitir opinión cuando lo estimen pertinente, en los asuntos que se traten en el Pleno del Comité o cuando sus integrantes así lo soliciten;
- IV. Coadyuvar en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Pleno del Comité analizará las propuestas recibidas y, en caso de cumplir con los principios de actuación policial, plazos y demás requisitos que señalan los presentes Lineamientos, emitirá un Acuerdo con la recomendación para la entrega de la condecoración, reconocimiento o estímulo, justificando dicha asignación.

DÉCIMO OCTAVO. El Comité sesionará en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria, a petición de la Presidencia o la mayoría de los miembros, por conducto de la Secretaría Técnica, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

DÉCIMO NOVENO. La convocatoria para estas sesiones deberá entregarse a efecto de consolidar y proporcionar los elementos necesarios sobre los temas a tratar, con al menos 48 horas de anticipación, anexando la carpeta con la información necesaria para el estudio y análisis de quienes integran el Comité.

VIGÉSIMO. Una vez que el Pleno del Comité haya analizado cada caso y emita el Acta de Acuerdos con la recomendación para la entrega de condecoraciones, reconocimientos y estímulos, la DGCP en su calidad de Secretaría Técnica del Comité, remitirá el Acta a la DGOCHyJ, a efecto de que lleve a cabo las gestiones que correspondan para presentar dichas propuestas ante la Comisión, para su análisis, discusión y aprobación, así como copia digitalizada de los respectivos expedientes.

Posteriormente, la DGOCHyJ remitirá el dictamen final a la DGCP para que se inicien las gestiones administrativas conducentes a la entrega de las condecoraciones, reconocimientos y estímulos a las que haya lugar.

TÍTULO TERCERO CATEGORIAS

CAPÍTULO I CONDECORACIONES

VIGÉSIMO PRIMERO. Las condecoraciones son aquellas insignias otorgadas al personal policial por sus acciones ejemplares, actos heroicos, su desempeño, eficiencia, antigüedad, disciplina, lealtad, profesionalismo, honestidad y valor en el cumplimiento del servicio.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de reconocer las acciones relevantes, sobresalientes, heroicas y/o ejemplares del personal policial, así como su continuidad en el servicio, la Secretaría otorgará las siguientes condecoraciones:

- I.** Valor Policial;
- II.** Mérito, y
- III.** Perseverancia.

VIGÉSIMO TERCERO. La condecoración al **Valor Policial** se otorgará en los siguientes supuestos:

I. Valor Policial. - Al personal policial que, en cumplimiento de su deber, salven la vida de una o varias personas o realicen actos heroicos con grave riesgo para su vida, su salud o integridad.

El Comité considerará aquellos actos heroicos en los que la vida, la salud o la integridad del personal policial hayan estado en riesgo en las acciones siguientes:

- a) La salvaguarda, rescate o atención a víctimas y personas en riesgo.
- b) La prevención de accidentes.
- c) Al cumplir las órdenes de vigilancia o custodia de personas y/o bienes asignados.
- d) Al impedir la destrucción o pérdida de bienes jurídicos tutelados por el Estado.
- e) Al realizar una investigación exitosa que culmine con la detención o ubicación de un objetivo de alto impacto.

El riesgo al que haya estado expuesto el personal policial, será evaluado:

- I.** Con apego a los protocolos de actuación policial vigentes,
- II.** Considerando las circunstancias de ejecución, tiempo, modo y lugar de las acciones realizadas para la consecución del objetivo de resguardar la vida e integridad de las personas y la seguridad de manera eficaz, y
- III.** Que su actuación haya sido congruente, oportuna y proporcional al hecho.

II. Valor Policial Post Mortem. - A las personas beneficiarias designadas en el seguro de vida institucional del personal policial, cuando este fallezca a consecuencia de un acto heroico en cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana al que estuviera asignado, o que estando fuera de éste, evite o frustre la pérdida de un bien jurídico tutelado.

Para el otorgamiento de la Condecoración al **Valor Policial Post Mortem**, el Comité considerará para su otorgamiento los casos en que el personal policial fallezca bajo las siguientes circunstancias:

- I. A consecuencia directa de un acto heroico en cumplimiento de sus funciones en el servicio o comisión a que estuviera designado, para salvaguardar algún bien jurídico tutelado, y
- II. Fuera de su horario de servicio, haya realizado actos heroicos para salvaguardar la vida, la integridad o el patrimonio de las personas.

VIGÉSIMO CUARTO. La condecoración al **Mérito** se otorgará al personal policial de la Secretaría que realice acciones ejemplares en los siguientes casos:

- I. **Al Mérito Tecnológico.** - Cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método que resulte de utilidad para los Cuerpos de Seguridad Pública o para el país.
- II. **Al Mérito Ejemplar.** - Cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, académica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la Policía de Proximidad.

El Comité considerará como acciones ejemplares del personal policial las siguientes:

- a) Cuando obtenga medalla o constancia de primero o segundo lugar al representar a la Secretaría en alguna competencia científica, cultural, artística o deportiva a nivel local, nacional o internacional.
- b) Realizar alguna acción con impacto entre la comunidad académica en términos de ciencias policiales y/o de seguridad.
- c) Publicar documentos, libros o literatura en medios destacados que permita el desarrollo de conocimiento para la formación policial, ciencias policiales y/o de seguridad.
- d) Contar con una trayectoria distinguida en alguno de los ámbitos científicos, culturales, artísticos, o deportivos a nivel local, nacional o internacional.
- e) Cuando se enaltezca el prestigio y la dignidad de la Policía de Proximidad, con la trascendencia e impacto de acciones relevantes en las que se salvaguarde un bien jurídico tutelado.

- III. **Al Mérito Social.** - Cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad que mejoren la imagen de los Cuerpos de Seguridad Pública o cuando sus acciones durante su servicio, causen impacto en la sociedad.

El Comité considerará aquellas acciones ejemplares que realice el personal policial que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que tengan un impacto social que enaltezca la imagen de la Policía de Proximidad ante la comunidad.
- b) Salvaguarden y atiendan a personas en riesgo o a víctimas.
- c) Realice acciones a favor de la prevención del delito y la violencia con impacto social.
- d) Sobresalga en acciones de resolución pacífica de conflictos, negociación y mediación al atender un conflicto social.

VIGÉSIMO QUINTO. La condecoración a la **Perseverancia** se otorgará al personal policial que, de manera ininterrumpida o computada, cumpla:

- I. 10 años de servicio;
- II. 15 años de servicio;
- III. 20 años de servicio;
- IV. 25 años de servicio,
- V. 30 años de servicio; y
- VI. Más de 30 años de servicio.

Al personal policial que exceda los años de servicio señalados en la fracción VI, se le otorgará la condecoración a la Perseverancia por cada quinquenio extra cumplido.

Para el otorgamiento de la Condecoración a la **Perseverancia**, la DGCP verificará que el personal policial cumpla con los criterios de otorgamiento y compute los años de servicio señalados en el presente numeral, de manera previa a su presentación ante el Comité. Para el cálculo de la antigüedad, se considerarán únicamente **años cumplidos** en el servicio activo.

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTOS

VIGÉSIMO SEXTO. Los Reconocimientos se otorgarán al personal policial que se distinga por su destacada acción y trayectoria.

Las categorías de los Reconocimientos son:

- I. Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes.
- II. Policía Distinguida o Distinguido del Año.
- III. Mención Honorífica.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se otorgará el reconocimiento de **Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, al personal policial de la Policía de Proximidad en activo, que se destaque en la realización de acciones relevantes, por su contribución a la sociedad o por la realización de actos heroicos en el ámbito de la seguridad ciudadana, en el periodo de un mes. Además, se elegirán **tres personas finalistas** que no hayan obtenido el reconocimiento principal. Atendiendo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, al menos una de las personas finalistas deberá ser mujer.

Para el reconocimiento a la **Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes**, serán considerados los actos donde el personal policial haya realizado acciones relevantes dentro del periodo de un mes, cuando:

- I. Se realicen en defensa o salvaguarda de la población, ante la presencia de un evento socialmente de alto impacto y/o ante un caso de fuerza mayor;
- II. Poniendo en riesgo su vida, realice acciones heroicas para evitar la afectación de cualquier bien jurídico tutelado, y
- III. Realice acciones sobresalientes para dar atención y protección a víctimas del delito, con perspectiva de género.

VIGÉSIMO OCTAVO. Se otorgará el Reconocimiento de **Policía Distinguida o Distinguido del Año** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a la o el integrante de la Policía de Proximidad que se haya destacado en su trayectoria y buen desempeño durante un año, que comprenderá el periodo del 01 de octubre del año inmediato anterior y hasta el 30 de septiembre del año en curso que corresponda, y que derivado de su participación en hechos relevantes hayan sido ganador y ganadora del reconocimiento a la Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes o se les hubieran entregado la condecoración al Valor Policial en el mismo periodo, quedando exceptuado el Personal Policial Habilitado.

VIGÉSIMO NOVENO. La **Mención Honorífica**, es un Reconocimiento que se otorgará al personal policial cuando, derivado del análisis donde sea propuesto para la obtención de alguna de las condecoraciones, reconocimientos y estímulos señalados en los presentes Lineamientos, no haya cumplido con los criterios para su otorgamiento y se determine como improcedente en la sesión del Comité que corresponda, aunado a que se tengan datos de su buena actuación en el hecho analizado así como de su trayectoria ejemplar en la Institución.

CAPÍTULO III ESTÍMULOS

TRIGÉSIMO. Los estímulos son aquellos incentivos económicos que se otorgan al personal policial con el propósito de reconocer su actuación cuando ésta cumpla con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, así como su desarrollo profesional dentro de la carrera policial.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las categorías de los estímulos que se otorgarán en la Policía de Proximidad son las siguientes:

- I. Estímulo por Desempeño Especializado.
- II. Estímulo por Conclusión de Estudios.
- III. Estímulo por atención a casos de violencia contra las mujeres.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se otorgará el **Estímulo por Desempeño Especializado**, al personal policial y técnico operativo de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México que, de acuerdo con la naturaleza y grado de especialización de sus funciones, destaque de manera significativa en el cumplimiento del servicio, así como de las actividades que tenga asignadas, y que cuente con al menos 1 año de antigüedad en la institución.

Este estímulo está dirigido al personal policial que realice labores de investigación e inteligencia, operaciones especiales, detección de explosivos y/o sustancias prohibidas, rescate de personas en lugares de difícil acceso, atención de emergencias médicas terrestres y aéreas, de movilidad y tránsito, protección y rescate de animales, seguridad en centros penitenciarios, seguridad intramuros, traslado de valores y cualquier otra que requiera conocimiento especializado para su realización, que no se encuentra prevista dentro de las diversas condecoraciones, reconocimientos y estímulos señalados en los presentes Lineamientos.

De manera enunciativa más no limitativa, se considerarán las siguientes:

A. En labores de Investigación e Inteligencia y Operaciones Especiales:

- I.** Cuando la investigación de campo o de gabinete concluya en la detención de objetivos prioritarios, considerados de alta peligrosidad por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Secretaría o las Fiscalías de las entidades Federativas o la Fiscalía General de la República, logrando con ello la desarticulación de organizaciones delictivas por delitos del fuero común o de alto impacto.
- II.** Cuando a través del análisis y monitoreo de las tecnologías aplicadas (medios electrónicos, plataformas tecnológicas u otros métodos tecnológicos) se logre prevenir delitos del fuero común o de alto impacto.
- III.** Cuando participe en operativos especializados de disuasión, reacción, intervención y contención, a fin de mantener o restablecer el orden y la paz pública, así como salvaguardar la seguridad de las personas.

B. En labores con binomios k9:

- I.** Detección de sustancias prohibidas (solventes, marihuana, cocaína o metanfetaminas), y objetos de comunicación (teléfonos celulares, tablets, laptops, entre otros).
- II.** Intervención en riñas colectivas, motines e intentos de evasión, apoyo en operativos de traslados de Personas Privadas de su Libertad, así como participación en reconstrucciones de hechos.
- III.** Seguridad en Eventos (deportivos, diplomáticos, culturales, musicales, religiosos, etc.).
- IV.** Detección de artefactos explosivos y búsqueda de personas.

C. En labores de rescate de personas y atención de emergencias médicas terrestres y/o aéreas:

- I.** Cuando realice el rescate de víctimas en lugares de difícil acceso mediante maniobras especializadas, donde se ponga en riesgo la integridad física del personal policial.
- II.** Cuando realice acciones para la atención médica prehospitolaria vía terrestre o aérea, que permitan la estabilización de la persona lesionada o con algún padecimiento médico durante su traslado a la institución de salud que corresponda.
- III.** Participe en el traslado urgente de órganos, que derive en la atención de personas lesionadas o con algún padecimiento médico con riesgo vital.

D. En labores de Tránsito y Movilidad:

- I.** Cuando se realicen operativos y dispositivos de tránsito, movilidad y seguridad vial en casos fortuitos o de fuerza mayor, derivados de desastres naturales o antropogénicos que requieran la implementación de acciones y estrategias para evitar accidentes por hechos de tránsito y/o mantener la seguridad de conductores y peatones.
- II.** Cuando participe en operativos y dispositivos para el control de tránsito, movilidad y seguridad vial en eventos masivos, o cualquier otro servicio que ponga en riesgo su integridad.
- III.** Cuando a través del análisis y monitoreo de las tecnologías aplicadas, se logre evitar accidentes por hechos de tránsito, comisión de delitos o mantener la seguridad de conductores y peatones.

E. En labores de Protección y Rescate de Animales:

I. Cuando poniendo en peligro su integridad física, realice acciones que permitan la salvaguarda de animales silvestres o domésticos en situación de riesgo.

II. Realice el rescate de animales silvestres o domésticos en lugares de difícil acceso mediante maniobras especializadas.

F. En labores de Seguridad y Custodia en Centros Penitenciarios.

I. Cuando las acciones realizadas deriven de manera efectiva en la prevención de delitos al interior de Centros Penitenciarios.

II. Cuando las acciones realizadas permitan identificar actividades delictivas, así como desarticular organizaciones, grupos o células delincuenciales que operen al interior o exterior de Centros Penitenciarios.

III. Cuando derivado de motines o disturbios al interior de Centros Penitenciarios, realice acciones que permitan el restablecimiento del orden y la protección de la integridad de las personas privadas de su libertad.

G. En labores de Seguridad Intramuros y/o Traslado de Valores.

I. Cuando las acciones realizadas deriven de manera efectiva en la prevención de delitos al interior de plazas y centros comerciales, dependencias de gobierno, empresas o inmuebles donde preste su servicio.

II. Cuando las acciones realizadas permitan el traslado seguro de bienes y valores bajo su custodia.

TRIGÉSIMO TERCERO. Se otorgará un **Estímulo por Conclusión de Estudios**, al personal policial activo que acredite haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a los niveles Medio Superior, Técnico Superior Universitario, Superior o Posgrado en alguna institución que cuente con validez oficial.

TRIGÉSIMO CUARTO. Se otorgará **Estímulo por atención a casos de violencia contra las mujeres**, al personal policial que, con una actuación sobresaliente desde la perspectiva de género, limite, restrinja o frene factores que coloquen a las víctimas en riesgo de violencia en razón de género.

I. Cuando el integrante policial, preste el servicio encomendado de forma responsable, respetuosa y apegada a derecho, cumpliendo estrictamente con las funciones que le fueron asignadas.

II. Cuando el integrante policial, realice todas las acciones para proteger la integridad y dignidad de la víctima o presunta víctima, estableciendo las medidas de protección y resguardo que se requieran, especialmente en aquellos casos donde existe riesgo inminente de que la violencia se repita o se replique, o exista riesgo feminicida.

III. Cuando el integrante policial realice el acompañamiento correspondiente, apegado a la normatividad vigente.

IV. Cuando el personal policial realice una atención sobresaliente, de manera adicional y/o complementaria a lo establecido en el Protocolo General de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con pleno respeto de los derechos humanos, interviniendo con perspectiva de género y tomando en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

CAPÍTULO IV RECOMPENSAS

TRIGÉSIMO QUINTO. Las Recompensas son aquellas retribuciones económicas adicionales a las percepciones salariales ordinarias que se otorgan al personal policial, cuando se hayan distinguido por su eficacia en el desempeño de sus funciones. Dichas recompensas se otorgarán por única ocasión en relación con el hecho de que se trate.

TRIGÉSIMO SEXTO. La persona titular de la Secretaría podrá otorgar Recompensas al personal de la Secretaría que no pertenezca a la carrera policial, cuando sus funciones apoyen la actividad policial derivado de un hecho relevante.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las Recompensas procederán mediante Acuerdo de la persona titular de la Secretaría cuando derivado del desempeño individual o colectivo del personal policial, se hayan distinguido de manera sobresaliente y eficaz en las funciones asignadas.

TÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS,
ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

CAPÍTULO I
DE LA POSTULACIÓN

TRIGÉSIMO OCTAVO. El personal policial que se ubique en los supuestos para recibir una condecoración, reconocimiento y/o estímulo, podrá registrarse en el sitio <https://hechosrelevantes.ssc.cdmx.gob.mx/> para el análisis correspondiente por parte de la DGCP, hasta los primeros 05 días naturales posteriores al mes en que se haya suscitado el hecho.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior, las categorías siguientes:

I. La condecoración a la Perseverancia. La DGCP solicitará a la Dirección General de Administración de Personal o a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, según sea el caso, la información necesaria para verificar la antigüedad del personal policial que pudiera ser beneficiado con esta condecoración.

En caso de las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial, éstas deberán remitir a la DGCP la relación del personal operativo que, al mes inmediato anterior, cumpla con los requisitos para obtener dicha distinción.

La antigüedad de personal policial de la Policía Auxiliar o Policía Bancaria e Industrial que cause alta en la Policía Preventiva por transferencia, será computada de conformidad con lo señalado en la convocatoria que para dichos efectos se emita.

Para efectos del otorgamiento de esta Condecoración, el cómputo de la antigüedad no se verá afectado en los periodos que el personal policial ocupe puestos de estructura.

En los supuestos en que el personal policial haya causado alta por reingreso, se computará el tiempo de servicio previo a su baja de la institución, para el otorgamiento de la condecoración. En ningún caso se contabilizará el tiempo en que el personal policial haya permanecido fuera de la institución.

II. Valor Policial Post Mortem. El área de adscripción del personal fallecido solicitará por escrito a la DGCP la condecoración correspondiente, asentando los datos generales, así como los datos de quien realiza la postulación, e incluir una relatoría clara de los hechos que originan la propuesta, anexando soporte documental y copia certificada del acta de defunción.

III. Policía Distinguida o Distinguido del año. La DGCP, durante el mes de octubre de cada año, realizará la integración del expediente correspondiente.

IV. Mención Honorífica. La DGCP podrá considerar el otorgamiento cuando derivado del análisis no sea considerado para alguna condecoración, reconocimiento y/o estímulo, pero que se cuente con datos de una buena actuación en el hecho propuesto y cuente con una trayectoria ejemplar en la institución.

V. Estímulo por Conclusión de Estudios. El personal policial interesado deberá solicitarlo por escrito a la DGCP, anexando la constancia de conclusión del nivel de estudios que especifique día, mes y año del término, así como, para el nivel medio superior, certificado total de estudios, y en el caso del nivel superior y posgrado, Título y Cédula Profesional, conforme a los plazos establecidos en el lineamiento **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**.

TRIGÉSIMO NOVENO. La DGCP también recibirá para su análisis y trámite las propuestas para condecoraciones y estímulos que por escrito realicen las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Unidades Administrativas o Unidades Administrativas Policiales, así como aquellas realizadas directamente por las Alcaldías, la ciudadanía u organizaciones de la sociedad civil, vía oficio, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación institucional, así como del personal policial que por alguna razón no pudiera ingresar al portal señalado; en todos los casos se deberán incluir los datos generales de quien propone, el personal propuesto, motivo de la propuesta y, en su caso, soporte documental.

Únicamente las propuestas de estímulos y condecoraciones del personal adscrito a las Direcciones Generales de Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial, se podrán recibir un mes posterior al hecho, por contar con un proceso interno de validación, previo a realizar la propuesta.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

CUADRAGÉSIMO. La DGCP realizará la evaluación y revisión de las acciones ejemplares, relevantes y/o heroicas captadas a través de la plataforma institucional y propuestas realizadas conforme al numeral **TRIGÉSIMO NOVENO**, integrando los expedientes del personal policial que cumpla con los requisitos referidos en el numeral **CUARTO** de los presentes Lineamientos.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. A efecto de identificar el cumplimiento de los requisitos, la DGCP solicitará a las Direcciones Generales de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia, de Asuntos Jurídicos, de Derechos Humanos, de Asuntos Internos, de Administración de Personal, del Centro de Evaluación y Control de Confianza y a la Unidad Especializada de Género, información sobre la existencia de registros que impidan la asignación.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Asimismo, la DGCP solicitará a las áreas de adscripción del personal policial propuesto que informen los registros de inasistencias injustificadas en el periodo a evaluar. De identificarse registros que impidan la continuidad del personal policial en el proceso de selección, se hará saber a las y los interesados por escrito o vía correo electrónico el motivo de su improcedencia.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. En caso de que la DGCP identifique que la propuesta no cumple con los requisitos previstos para la condecoración, reconocimiento y/o estímulo solicitado, podrá sugerir la participación del postulante en cualquier otra categoría, prevista en el presente acuerdo.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. La DGCP será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación; posteriormente informará al Comité sobre el número de casos que cumplieron con los requisitos de postulación, las generalidades de los mismos, así como los motivos por los que el personal no continúe en el proceso, para la aprobación correspondiente del Comité.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Posterior a la sesión del Comité, la DGCP remitirá a la DGOCHyJ los expedientes del personal sesionado, además de las narrativas en el caso de los seleccionados y seleccionadas para Policía Distinguida y Policía Distinguido del mes, así como un cuadro resumen de las postulaciones a sesionar por categoría, con los datos siguientes:

- I.** Recibidas;
- II.** Analizadas; y
- III.** Presentadas a la Comisión, para la aprobación.

Lo anterior, a efecto de que ésta lleve a cabo las gestiones que correspondan para presentar dichas propuestas ante la Comisión para el análisis, discusión y aprobación.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Una vez que la Comisión haya sesionado, remitirá el dictamen final a la DGCP para que se inicien las gestiones administrativas conducentes.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para el **Reconocimiento de la o el Policía Distinguido del Año**, se tomará en cuenta que el personal seleccionado cuente con al menos un año de servicio ininterrumpido. Además del expediente, la DGCP remitirá el listado y calificaciones del personal aprobado, la narración de los casos y la ficha de resultados de la Evaluación de la Eficiencia Policial, a la DGOCHyJ. En dichos documentos se identificará al personal policial mediante un folio de seguimiento asignado por la DGCP.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La DGOCHyJ, conforme al marco de sus atribuciones, presentará ante el Pleno de la Comisión los resultados remitidos por la DGCP, con la finalidad de que este Órgano Colegiado apruebe la selección de las cinco personas finalistas que hayan obtenido los mejores resultados en la Evaluación de la Eficiencia Policial.

El Pleno de la Comisión podrá ampliar la selección del número de personas finalistas, cuando exista empate en las calificaciones más altas de la Evaluación de la Eficiencia Policial. Atendiendo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, al menos una de las personas finalistas deberá ser mujer.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Posterior a la sesión de la Comisión donde se aprueben las personas finalistas, la DGOCHyJ realizará las gestiones correspondientes para convocar al Jurado a la Sesión Única de Designación a efecto de que los casos sean analizados para la determinación de la Policía Distinguida o Distinguido del Año de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El Jurado para el otorgamiento del Reconocimiento a la Policía Distinguida o Distinguido del Año, estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. Persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y
- IV. Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Las personas titulares a que se refieren las fracciones I a III, podrán designar a servidores públicos que los representen en el Jurado, lo que quedará asentado en el acta de la Sesión Única de Designación que corresponda.

QUINCUAGÉSIMO. En el desarrollo de la Sesión Única de Designación, el Jurado realizará una entrevista de manera individual a las personas finalistas. Durante la entrevista, las y los integrantes del Jurado deberán tomar en consideración de manera previa:

- I. El nivel de participación de la o el candidato en el evento;
- II. El nivel de riesgo en que se haya puesto en peligro la vida o integridad del personal policial;
- III. La realización oportuna de acciones que hayan permitido el rescate de víctimas, o la salvaguarda de la vida e integridad personal y patrimonio de las personas, y
- IV. El mayor o menor conocimiento y aplicación adecuada de los protocolos de actuación policial en el hecho.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Al finalizar las entrevistas, las y los integrantes del Jurado deberán emitir el voto de decisión, donde la o el policía con mayor número de votos a favor será el ganador del Reconocimiento a la Policía Distinguida o Distinguido del Año. En caso de empate, la persona titular o representante de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emitirá el voto de calidad para el desempate.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Emitida y firmada el acta de la Sesión Única de Designación donde se haya aprobado a la ganadora o el ganador del Reconocimiento, la DGOCHyJ deberá remitir copia certificada de la misma a la DGCP, para que ésta a su vez, realice las gestiones competentes ante la Dirección General de Finanzas o ante las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial según corresponda, para la entrega del estímulo económico asociado, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. En el caso del **Estímulo por Desempeño Especializado**, el personal policial y técnico-operativo podrá postularse un máximo de dos veces al año; conforme al perfil del personal propuesto; la DGCP podrá solicitar los antecedentes correspondientes al Órgano Interno de Control en la dependencia o cualquier otra institución, para su debido análisis.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Para el **Estímulo por Conclusión de Estudios**, la DGCP verificará que entre la fecha establecida en la constancia de conclusión del nivel educativo correspondiente y la fecha de emisión del certificado total de estudios o título y cédula profesional, no se haya excedido la temporalidad que a continuación se menciona:

NIVEL	PLAZO
MEDIO SUPERIOR	1 AÑO
TÉCNICO UNIVERSITARIO	SUPERIOR 2 AÑOS CON SEIS MESES

SUPERIOR	
POSGRADO	

La solicitud de la persona aspirante al estímulo, no deberá de exceder los tres meses posteriores a la expedición del Certificado del Nivel Medio Superior o en su caso Título y Cédula Profesional.

Una vez que la DGCP verifique que se cumpla con los plazos antes descritos, se realizará el procedimiento descrito en el **CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO CUARTO, CUADRAGÉSIMO QUINTO Y CUADRAGÉSIMO SEXTO** de los presentes lineamientos.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. El personal policial integrante de la Policía Auxiliar o de la Policía Bancaria e Industrial, deberá realizar su solicitud en el área homóloga de sus respectivas corporaciones y éstas a su vez, deberán remitir dichas solicitudes en los plazos señalados a la Dirección General para el análisis previo a su presentación ante el Comité, conforme al procedimiento establecido.

Las solicitudes de estímulo bajo la presente modalidad serán tramitadas por única ocasión en cada grado académico.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. En el caso de **Recompensas**, la DGCP solicitará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del Acuerdo correspondiente, para la aprobación y firma del titular de la Secretaría y su otorgamiento se determinará siempre que exista la suficiencia presupuestal que la sustente. Una vez aprobado y suscrito el Acuerdo correspondiente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitirá copia certificada del mismo a la DGCP, a efecto de que realice las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Finanzas orientadas al pago de la recompensa, así como a la entrega de constancias.

En ningún caso las Recompensas serán consideradas un ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte de las remuneraciones del personal al que se le otorguen.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. La entrega de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas podrá realizarse mediante ceremonia pública presidida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad y/o por la persona titular de la Secretaría. De ser el caso, dichas autoridades podrán delegar su representación para las ceremonias de entrega a las y los funcionarios que designen.

Con independencia de las ceremonias que para los efectos se realicen, la entrega de la constancia del Reconocimiento a la Policía Distinguida o Distinguido del Año, deberá realizarse en la ceremonia conmemorativa del Día del Policía de la Ciudad de México.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. En los casos en que alguna persona, a quien se le haya otorgado condecoración, reconocimiento, estímulo o recompensa, fallezca antes de recibirlos, la DGCP realizará las gestiones inherentes para que éstos sean entregados a los beneficiarios que se encuentren designados en su seguro de vida institucional, conforme a los porcentajes estipulados para cada persona beneficiada.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas otorgadas quedarán asentadas en el expediente Kárdex del personal policial que haya sido acreedor a dicha distinción, desde el momento en que la Comisión haya emitido su dictamen final aprobatorio, con la finalidad de que contribuyan al Desarrollo Policial integral del personal policial de la Secretaría.

SEXAGÉSIMO. Los expedientes de las personas servidoras públicas que durante cada ejercicio fiscal hayan sido beneficiadas con alguna Condecoración al Valor Policial o con el Reconocimiento a la Policía Distinguida o Policía Distinguido del Mes, serán remitidos a la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, para participar en la convocatoria que anualmente emite este órgano con la finalidad de que, bajo sus términos, determine qué servidores y servidoras públicos serán acreedoras a recibir la Medalla al Mérito Policial.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. A excepción de las Condecoraciones a la Perseverancia, las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas otorgadas al personal policial, serán tomadas en consideración en los procesos del Concurso de Promoción, así como en la modalidad de ascenso por Evaluación de Trayectoria.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. La DGCP podrá realizar el estudio y análisis de los casos de los que tenga conocimiento, captados a través de medios electrónicos, digitales, redes sociales o cualquier otra y, en caso de cumplir con los requisitos establecidos para el otorgamiento de alguna condecoración, reconocimiento y/o estímulo de los mencionados en los presentes Lineamientos, solicitará a las áreas correspondientes y/o al personal policial, remita la información necesaria para someterlo a consideración del Comité o Comisión, según corresponda.

SEXAGÉSIMO TERCERO. La DGCP, vía correo electrónico, notificará al personal policial para la recepción de su condecoración, estímulo o recompensa. A partir de la fecha del envío, el personal policial contará con un plazo de 12 meses para recogerlo, en caso de no hacerlo prescribirá su derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Acuerdo 18/2023 por el que se expiden los Lineamientos para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas al personal policial de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, suscrito el 06 de marzo de 2023.

CUARTO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, provean lo necesario para el cumplimiento y observación del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

QUINTO. Se instruye a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional para que, a través de la Dirección General de Carrera Policial, realice las gestiones ante la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social orientadas a la difusión del presente Acuerdo.

SEXTO. La interpretación y resolución de los asuntos no previstos, así como las controversias que se deriven de la implementación del presente Acuerdo y sus Lineamientos, serán resueltas por la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SÉPTIMO. Los procesos para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas para el personal de la Policía de Proximidad que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y sus Lineamientos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de septiembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

ANEXO 1. TABULADORES PARA CONDECORACIONES

CONDECORACIÓN	CANTIDAD
Valor Policial	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla • Constancia impresa • Estímulo económico de \$15,000.00
Valor Policial Post Mortem	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla • Constancia impresa • 6, 793 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de ocurrido el deceso.
Mérito Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla • Constancia impresa • Estímulo económico de \$10,000.00
Mérito Ejemplar	
Mérito Social	
Perseverancia 10 años	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla • Constancia impresa
Perseverancia 15 años	
Perseverancia 20 años	
Perseverancia 25 años	
Perseverancia 30 años	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla • Constancia impresa • Estímulo económico \$25,000.00
Perseverancia de más de 30 años	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla • Constancia impresa • Por cada 5 años se agregarán \$5,000.00

ANEXO 2. TABULADORES PARA RECONOCIMIENTOS

RECONOCIMIENTO	CANTIDAD
Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes	<ul style="list-style-type: none"> • Insignia • Constancia impresa • Estímulo económico de \$50,000.00
Policía Finalista del Mes	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia impresa • Estímulo económico de \$10,000.00
Policía Distinguida o Distinguido del Año	<ul style="list-style-type: none"> • Insignia • Constancia impresa • Estímulo económico de \$500,000.00
Mención Honorífica	Constancia impresa

ANEXO 3. TABULADORES PARA ESTÍMULOS

ESTÍMULO	CANTIDAD
Conclusión de Bachillerato	\$ 5,000.00
Conclusión de Técnico Superior Universitario	\$ 6,500.00
Conclusión de Licenciatura	\$ 8,000.00
Conclusión de Maestría	\$12,000.00
Conclusión de Doctorado	\$15,000.00
Desempeño Especializado	\$ 6,000.00
Por atención a casos de violencia contra las mujeres	\$ 7,000.00